

Negociado de Fomento y Empleo.  
Calle San Juan, 2, 2.º, edificio Columna.  
30500 Molina de Segura (Murcia).  
Teléfono: 644766.  
Fax: 644815.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **7.-Condiciones especiales**

Establecidos en la cláusula VIII del pliego de condiciones.

#### **8.-Presentación de las ofertas**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, hasta el 30 de diciembre de 2000, prorrogándose de manera automática por doce meses más al llegar a la citada fecha.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9.2 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado IX.

#### **9.-Apertura de ofertas**

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

#### **10.-Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

#### **11.-Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

#### **12.-Garantías**

La garantía provisional será equivalente a la cantidad correspondiente a una mensualidad de renta de arrendamiento y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

La garantía definitiva, será la correspondiente a dos mensualidades de la renta de arrendamiento y podrá constituirse en cualquiera de las formas del artículo 37 de la LCAP.

Molina de Segura, 10 de enero de 2000.—El Alcalde.

## Mula

### **152 Aprobado proyecto técnico de «Electrificación rural de Casas Nuevas. Fase II-Mula».**

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1999, el proyecto técnico denominado «Electrificación rural de Casas Nuevas. Fase II-Mula», se expone al público para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan los interesados examinar el citado proyecto técnico, en la Oficina Técnica Municipal, y presentar, por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Mula, 17 de diciembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## Murcia

### **188 Gestión Tributaria.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 1999, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Tasa por prestación de servicios de puestos y casetas en mercados, meses de noviembre y diciembre de 1999 (expediente 1.835/99).

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos, meses de noviembre y diciembre de 1999 (expediente 1.834/99).

- Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con vallas, andamios, etc. de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1999 (expediente 1.833/99).

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las liquidaciones que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de Ley de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago es del 20 de enero de 2000 al 20 de marzo de 2000.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería, la Caixa y Cajamadrid, y los Bancos Bilbao-Vizcaya, Santander-Central-Hispano, de Murcia, Banesto, Banco Exterior de España y Banco Zaragozano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10-B, Murcia.

Transcurrido el periodo voluntario, las liquidaciones no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, se deberá pagar un recargo del 10%. Después de esa fecha, se pagará el recargo del 20 %, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 3 de enero de 2000.—El Alcalde.

## Puerto Lumbreras

### **154 Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal relativa a la Tasa por la Prestación de Diversos Servicios Culturales.**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1999, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal relativa a la Tasa por la Prestación de Diversos Servicios Culturales, habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida ordenanza:

ORDENANZA FISCAL N.º 8:

ORDENANZA FISCAL RELATIVA A LA TASA POR LA PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS CULTURALES

**Artículo 1.- Hecho imponible.** Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de diversos servicios culturales, de acuerdo con la enumeración establecida en el artículo 5.º de la presente ordenanza.

**Artículo 2.- Sujeto pasivo.** Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyente o sustituto del contribuyente, son los señalados en el artículo 23 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**Artículo 3.- Supuestos de no sujeción, exenciones y bonificaciones.** Serán los establecidos en el artículo 21-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. No podrán concederse exenciones ni bonificaciones que no hayan sido expresamente establecidas en normas tributarias con rango de ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**Artículo 4.- Devengo.** La tasa objeto de la presente ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.1.b de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**Artículo 5. - Cuota tributaria:** 1.- Distintos Cursos o Talleres organizados por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: - Matrícula por alumno/curso 2.000 ptas.

**Artículo 6.- Gestión, liquidación, recaudación e inspección.**- La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las tasas objeto de la presente ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las

disposiciones dictadas para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

**Artículo 7.- Infracciones y sanciones.**- Se aplicará en todo caso el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

**Disposición final.**- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2000, y estará vigente en tanto no sea modificada o derogada de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido."

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la referida modificación de la Ordenanza Fiscal se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras a 30 de diciembre de 1999.—El Alcalde.

Santomera

**153 Aprobado inicialmente el presupuesto general del 2000.**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General del ejercicio del 2000, se expone al público por quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna, dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la mencionada Ley.

Santomera, 3 de enero del 2000.—El Concejal Delegado, José Antonio Jimeno Yagüe.